

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 011 dos (02) de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento de opciones de grado de los programas académicos de pregrado de UNICERVANTES”

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123, y el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que UNICERVANTES cuenta con un Reglamento Académico Estudiantil aprobado mediante Acuerdo 002 del 18 de enero de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 del 7 de diciembre de 2023 que establece en el artículo 125 los requisitos para obtener el título profesional, en el numeral 4 específicamente relacionado con las opciones de grado.

4. Que el citado Reglamento Académico Estudiantil en el artículo 138 define las opciones de grado de la siguiente manera: “son alternativas que tiene el estudiante de pregrado para optar al título correspondiente, de acuerdo con el programa en el que se encuentra matriculado. Dicha reglamentación será discutida por el Consejo Académico y aprobada por el Rector a través de resolución”.
5. Que todas las opciones de grado descritas en el presente documento están enmarcadas en las disposiciones establecidas en el Reglamento Académico Estudiantil; particularmente, los requisitos de promedios y calificaciones que no estén especificados en la presente normativa se ajustarán a lo dispuesto en la norma general.
6. Que por medio de la Resolución Rectoral No. 018 del 18 de julio de 2019, se reglamentaron las opciones de grado que se aplican actualmente para los programas de pregrado, sin embargo, se evidenció desde los programas que es necesario aclarar algunas particularidades de esta materia, así como enmarcarlas no sólo en la investigación, sino también en actividades de docencia, extensión y proyección social.
7. Que por lo anterior, se realizaron mesas de trabajo entre los diferentes programas académicos, la Unidad de Investigación y Posgrados, la Unidad de Extensión y las decanaturas de facultad, con el fin de estructurar una propuesta de actualización del reglamento de opciones de grado de los programas de pregrado acogiendo las buenas prácticas adquiridas y mejorando lo que fuera pertinente.
8. Que en sesión de Consejo de Facultad ampliado que consta en Acta No. 04 del 29 de abril de 2024 se presentó la propuesta de la actualización de la reglamentación de las opciones de grado, la cual se avaló para presentar ante el Consejo Académico.
9. Que en sesión No. 38 del Consejo Académico del dos (02) de septiembre de 2024, se discutió la propuesta presentada y se aprobó, por lo que procede la expedición del acto correspondiente que constituya la nueva regulación normativa que incluya su régimen de transición, para lo cual el Rector, en uso de las facultades conferidas en el Estatuto General, artículo 138 literal d, expedirá el acto administrativo pertinente.

En consecuencia a lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definición. La opción de grado es la culminación de un proceso de índole académico, investigativo, de extensión o proyección social que se constituye como requisito necesario para optar al título correspondiente, en el que se acreditan las competencias, habilidades y destrezas adquiridas durante el desarrollo del programa académico y que son necesarias para el ejercicio de la profesión.

Artículo 2. Opciones de grado. Se establecen como opciones o modalidades de grado las siguientes:

- Trabajo de grado
- Semillero de investigación
- Auxiliar de investigación
- Pasantía
- Coterminal
- Experiencia académica internacional

Artículo 3. Seguimiento a las opciones de grado. En cada programa académico dentro de las funciones del Comité de Currículo y Autoevaluación, se adicionarán las correspondientes al seguimiento y cumplimiento de las opciones de grado aquí reglamentadas; entre ellas la de aprobar las solicitudes de los estudiantes para realizar las opciones de grado correspondientes.

Artículo 4. Funciones del Comité de Currículo y Autoevaluación referidas a las opciones de grado. Para garantizar el cumplimiento de la presente resolución, así como para hacer el seguimiento de las opciones de grado seleccionadas por los estudiantes, el Comité de Currículo y Autoevaluación de los programas en relación con la elección de las opciones de grado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el estudio de las solicitudes relacionadas con el inicio, desarrollo, cancelación y aprobación de las diferentes opciones de grado.
2. Realizar el estudio de los requisitos para admitir cualquier opción de grado establecida en la presente resolución y los procesos o procedimientos que se desprendan de la misma.
3. Decidir sobre la aprobación o rechazo de las peticiones inherentes a las opciones de grado.
4. Remitir los casos que a su juicio considere que deben ser evaluados por el Consejo de Facultad, justificando la razón de la especificidad que requiera la intervención de otra instancia académica.

Parágrafo. La asignación de directores, jurados o docentes de acompañamiento al estudiante en sus opciones de grado, las realizará el respectivo director de programa, según lo permita el plan de trabajo de los docentes de tiempo completo, medio tiempo o eventualmente de hora cátedra que se requieran.

Artículo 5. Trabajo de Grado. Esta opción de grado buscará que los estudiantes pongan en práctica los aprendizajes adquiridos durante la línea de formación de investigación del plan de estudios de su programa académico, por lo tanto, será el resultado de un proceso investigativo, en el que tendrá que describir, analizar o plantear alternativas de solución a un problema determinado relacionado con el área de conocimiento o disciplina. Siempre deberá contar con la guía de un docente en la disciplina abordada dentro del trabajo de grado, a partir de la aprobación de la asignatura

Investigación I o Investigación Aplicada I; previa aprobación por parte del Comité de Currículo y Autoevaluación de la opción de grado.

La formación en las competencias investigativas necesarias y el acompañamiento en la elaboración de cada tipo de producto, se realizan en el marco de las asignaturas del Eje curricular de Investigación y por lo tanto, el resultado del trabajo de grado, se constituye objeto de análisis y solución de un problema determinado, derivado del proceso de la aplicación teórico-práctica de los conocimientos, competencias y destrezas que se han adquirido en el proceso de preparación profesional integral, dentro del campo de formación.

Los objetivos del trabajo de grado son:

- Desarrollar el espíritu investigativo de los estudiantes.
- Desarrollar en el estudiante la capacidad para la reflexión crítica, responsable y ética.
- Contribuir a la consolidación de la formación integral y autónoma de los estudiantes para que avancen en su rol profesional y en competencias genéricas y específicas que den respuesta a la sociedad desde su profesión.

El procedimiento para elegir esta alternativa de grado, es el siguiente:

- Al aprobar la asignatura de Investigación Aplicada I (Investigación I), al estudiante se le asignará un docente en calidad de Director del Trabajo de Grado, siempre y cuando solicite al Comité de Currículo y Autoevaluación de su programa, esta modalidad como opción de grado, docente que lo acompañará durante la asignatura Investigación Aplicada II (Opción de Grado) por un semestre adicional después de aprobar esta asignatura. En el evento que, el estudiante realice la solicitud de manera posterior a la indicada en la presente disposición y aquella sea aprobada por el Comité de Currículo y Autoevaluación, se mantendrá la asesoría del director del trabajo de grado por un semestre adicional a aquel en el que aprobó la asignatura de Investigación Aplicada II (Opción de Grado); con posterioridad a dicho plazo deberá pagar la asesoría extraordinaria de trabajo de grado establecida en el Acuerdo de Derechos Pecuniarios.
- Cuando la versión final del trabajo haya sido avalada por el Director de Trabajo de Grado, el estudiante enviará dicho documento a la dirección del programa, para la designación de uno o dos jurados, quienes revisarán previamente el documento y emitirán un concepto escrito acerca de la viabilidad de la sustentación de éste. Con el concepto de los jurados, se programará la sustentación pública, para que los estudiantes expongan en un término máximo de 20 minutos la investigación desarrollada. Al finalizar, los jurados deliberarán en secreto y emitirán el veredicto de: Aprobado, Aprobado con modificaciones o No Aprobado.

El trabajo de grado deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que sea un escrito monográfico, con una extensión mínima de quince mil (15.000) palabras.

- En cuanto a su estructura, deberá contener lo siguiente: Título, Resumen del documento (en español e Inglés), Planteamiento del problema, Pregunta de Investigación, Objetivo General, Objetivos Específicos, Justificación, Diseño Metodológico, Estado del Arte, Marco Teórico, Resultados, Análisis, Conclusiones, Referencias y Anexos.
- Se utilizarán como manuales de estilo de citación APA o Chicago, según los lineamientos establecidos por cada programa académico.
- El trabajo de grado se podrá realizar máximo en parejas, según aprobación previa por parte del Comité de Currículo y Autoevaluación al aceptar la opción de grado.

Parágrafo primero. De los trabajos de grado aprobados, se deberá remitir semestralmente un informe a la Unidad de Investigación y Posgrados en el que se indique: el autor, nombre del trabajo de grado, nombre del director de trabajo de grado y nombre de los jurados, así como de la fecha de sustentación y resultado de la evaluación.

Parágrafo segundo. Dentro del trabajo de grado se podrán abarcar temas relacionados con la sistematización de experiencias, regulación y acciones sociales, propuesta de creación de protocolos clínicos o asistenciales, plan de negocio, análisis jurisprudenciales, propuesta de creación de producto de innovación y tecnologías aplicadas, y cualquier otra metodología que pueda ser objeto de un estudio monográfico.

Parágrafo tercero. Los trabajos de grado aprobados deberán ser entregados en el formato establecido, a la Unidad de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, para que sean incluidos en el repositorio institucional.

Artículo 6. Semilleros de investigación. Esta opción de grado responde a un espacio brindado a la comunidad académica, mediante la cual se busca promover la cultura científica dentro de los grupos de investigación institucionales. Estos semilleros están orientados por docentes a quienes le han sido asignadas actividades de investigación y serán los responsables de dirigir el proceso de formación de los estudiantes dentro del mismo. Los semilleros de investigación en UNICERVANTES tienen como misión, vincular los procesos de investigación institucionales con los intereses y potenciales de los estudiantes en el ámbito de la creación y profundización del conocimiento. Para ello, se utilizarán las bases teóricas y las herramientas prácticas, así como las diferentes metodologías y enfoques de análisis adquiridos durante la carrera, que reflejen el aprendizaje afianzado por los estudiantes dentro de los semilleros de investigación, mediante la elaboración del trabajo de investigación de alta calidad, rigurosidad y pertinencia, que retroalimente y fortalezca los grupos y líneas de investigación.

Para que el estudiante acredite por este método la opción de grado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Elevar la solicitud de esta opción de grado ante el Comité de Currículo y Autoevaluación, que luego informará a la Unidad de Investigación y Posgrados para el correspondiente seguimiento.

- Permanecer en el semillero de investigación de manera continua como mínimo cuatro (4) periodos académicos, debidamente certificados por el docente asignado.
- Entregar como resultado de su participación un mínimo de dos (2) productos relacionados con actividades de apropiación social del conocimiento, cuya elaboración debió ser documentada durante la permanencia en el semillero de investigación (participación en eventos externos y/o un artículo científico que puede haberse estructurado en coautoría).
- El estudiante deberá cargar los productos en el CvLAC y entregar esta información a la Unidad de Investigación y posgrados.
- La certificación de la participación en el semillero de investigación será expedida por la Unidad de Investigación y Posgrados; la evaluación del producto se realizará por el Comité de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y una vez cuente con el aval de esta se entenderá cumplida la opción de grado.

Artículo 7. Auxiliar de investigación. Esta opción de grado aplica para el estudiante de un programa de pregrado que pertenezca a un semillero de investigación institucional, debidamente inscrito y aprobado por la Vicerrectoría de Investigación. Para tal efecto, adelantará un programa de actividades de carácter investigativo, no inferior a diez (10) meses con dedicación de medio tiempo, propuesto por el profesor investigador que lo deberá vincular dentro del respectivo proyecto de investigación que se encuentre en desarrollo.

Para dar cumplimiento a esta opción de grado como auxiliar de investigación, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- Elevar la solicitud de la opción de grado ante el Comité de Currículo y Autoevaluación que informará a la Unidad de Investigación y Posgrados para el correspondiente seguimiento.
- Inscribirse en un proyecto específico de auxiliares de investigación para que posteriormente, tanto el comité de investigación como el docente líder del proyecto realicen la selección del estudiante con el fin de que pueda optar por esta alternativa de grado.
- Al momento de realizar la inscripción, el aspirante a esta opción de grado debe haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de los créditos académicos del plan de estudios del programa al que pertenezca el estudiante.
- El estudiante, de acuerdo con los parámetros definidos por el docente líder, deberá estar vinculado de manera activa durante el desarrollo del proyecto de investigación, por un lapso mínimo de permanencia de diez (10) meses.
- El estudiante deberá entregar al docente investigador líder del proyecto y a la Unidad de Investigación y Posgrados, el trabajo escrito producto de la investigación, que sea susceptible de ser publicado como artículo científico en una revista indexada, o presentado ante la comunidad científica en un evento, previo a la aprobación del Comité de Investigación y el docente líder asignado. El estudiante habrá cumplido con esta opción de grado en el momento en que presente su ponencia ante la comunidad científica en un evento nacional o internacional o cuando presente al Comité de Investigación la certificación de recepción y aprobación de un artículo ante una revista indexada o de amplia circulación académica.

- El estudiante deberá cargar los productos en el CvLAC y entregar esta información a la Unidad de Investigación y Posgrados.

Artículo 8. Pasantía. En esta opción de grado el estudiante deberá poner en práctica las competencias y habilidades adquiridas durante su proceso formativo, en una empresa o entidad pública o privada nacional o internacional, mediante el desempeño de funciones relacionadas con su área de formación o área disciplinar, durante seis (6) meses continuos como mínimo, en horario de tiempo completo, o un (1) año en horario de medio tiempo, lo cual deberá ser formalizado a través de un convenio, carta de acuerdo o carta de presentación suscrita por el Rector dirigidas a la respectiva entidad.

El procedimiento para optar por la presente opción de grado es el siguiente:

- Deberá elevar la solicitud de esta opción de grado ante el Comité de Currículo y Autoevaluación, el cual informará al Comité de Prácticas y Pasantías de UNICERVANTES para la correspondiente verificación del cumplimiento de los requisitos pertinentes descritos en el presente artículo.
- UNICERVANTES pondrá a disposición del estudiante las alternativas que existen según las convocatorias de las entidades aliadas para realizar esta opción de grado. El estudiante, también podrá presentar las opciones de plazas para la realización de ésta, de conformidad con lo descrito en la presente resolución.
- El Comité de Prácticas y Pasantías de UNICERVANTES podrá determinar la viabilidad o no de autorizar que los estudiantes puedan adelantar la pasantía en el lugar de trabajo actual, así como las condiciones específicas para ello.
- En el caso de existir la posibilidad de realizar pasantías en las diferentes áreas de UNICERVANTES, el estudiante presentará ante el Comité de Prácticas y Pasantías la solicitud para su aprobación y determinación de los objetivos y condiciones a las cuales deberán sujetarse dichas actividades, de acuerdo con la pertinencia del área de conocimiento del programa al cual pertenece el estudiante.
- Para la realización de esta opción de grado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos del programa respectivo.
- El estudiante que opte por esta opción de grado deberá tener un promedio mínimo acumulado, igual o superior a tres punto ocho (3.8).
- El programa académico deberá contar con un docente líder de pasantías que se encargará de hacer el seguimiento correspondiente y recibirá dos (2) informes presentados por el estudiante, relacionados con las actividades desarrolladas durante la ejecución de la pasantía con la respectiva evaluación del supervisor asignado por la entidad.
- Al finalizar la pasantía, el estudiante debe elaborar un informe, el cual debe satisfacer las condiciones establecidas por el programa para que se dé aplicación esta opción de grado y posterior otorgamiento del título profesional correspondiente. Este informe debe ser estructurado con la guía de un docente asignado por la Dirección de programa respectivo.

- Para la aprobación final de esta opción de grado, se deberá contar con la certificación de la entidad en la que se lleve a cabo la pasantía, la evaluación del supervisor y la aprobación del informe de pasantía, que realizará el Comité de Prácticas y Pasantías.

Parágrafo. La pasantía corresponde a una opción de grado y es diferente a las prácticas formativas obligatorias previstas en los planes de estudios de un programa académico de UNICERVANTES.

Artículo 9. Coterminal. En la opción de grado denominada coterminal, se busca que un estudiante de pregrado pueda optar a su título profesional cursando y aprobando como mínimo un (1) semestre de uno de los programas de posgrados a nivel de especialización o maestría que oferte UNICERVANTES. Para que un estudiante pueda optar por esta alternativa de opción de grado, deberá haber cursado y aprobado como mínimo el 80% de los créditos académicos del plan de estudios de su programa de pregrado, y contar con el aval del Comité de Currículo y Autoevaluación para efectuar la formalización de su proceso de vinculación con el programa de posgrado.

Se entiende que el estudiante ha cumplido con este requisito de opción de grado, cuando presente ante el Comité de Currículo y Autoevaluación el certificado de calificaciones correspondientes a los créditos cursados del programa en el cual adelantó el semestre de coterminal, habiendo aprobado con una calificación mínima de tres punto ocho (3.8) cada una de las asignaturas cursadas. En caso de no alcanzar el promedio de calificación solicitado, el Director de programa deberá informar al estudiante la no aprobación de esta opción de grado para que este opte por otra modalidad de grado.

Una vez el estudiante haya obtenido el título de pregrado respectivo, podrá continuar con su proceso formativo en el programa en el cual haya adelantado los estudios coterminal.

Artículo 10. Experiencia académica internacional. Esta opción de grado tiene como finalidad fortalecer los procesos de internacionalización de los programas de pregrado de UNICERVANTES y permitir a los estudiantes enriquecer la formación recibida, por el conocimiento y contacto con otras culturas de manera tal que el perfil de los egresados responda también a las necesidades del contexto internacional.

Para que esta opción de grado pueda llevarse a cabo válidamente, deberá ser aprobada la experiencia internacional por parte del Consejo de Facultad al cual esté adscrito el programa académico con la calificación que se aprueba como opción de grado.

Todas las alternativas de experiencia académica internacional deberán cumplir con las siguientes etapas:

1. Formación académica
2. Movilidad internacional
3. Entrega de un producto académico, según los lineamientos establecidos por el Consejo de Facultad.

Los requisitos para participar en esta opción de grado son las siguientes:

- Elevar la solicitud de esta opción de grado ante el Comité de Currículo y Autoevaluación, que informará a la Oficina de Relaciones Internacionales de UNICERVANTES para los fines pertinentes.
- Al momento de elevar la solicitud, el aspirante a esta opción de grado debe haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de los créditos académicos del plan de estudios del programa al que pertenezca el estudiante.
- Participar en los tres (3) momentos o etapas establecidos para la experiencia académica internacional.
- Entregar como producto de su participación el informe de movilidad académica internacional al Comité de Currículo y Autoevaluación, según los criterios establecidos por el Consejo de Facultad, para que dicho comité imparta la aprobación de la opción de grado e informe a las áreas encargadas.

Artículo 11. Efectos de la presente resolución. La presente resolución constituye la normativa general que reglamenta las opciones de grado en UNICERVANTES. Los programas potenciarán las alternativas más adecuadas a sus propósitos formativos y las incluirán dentro de las competencias a desarrollar, estableciendo los requisitos específicos que deben acreditar los estudiantes para el desarrollo y aprobación de las diferentes opciones de grado.

Se reitera que, para adelantar las opciones de grado, los estudiantes deberán solicitarlo previamente al Comité de Currículo y Autoevaluación del correspondiente programa, de conformidad con los procedimientos que se establezcan para tal fin.

Artículo 12. Propiedad intelectual. Los productos intelectuales propios del estudiante o en los que haya participado haciendo uso de su intelecto y creatividad en el lugar de su pasantía, se ciñen en todo a la normatividad vigente para propiedad intelectual en el territorio de la República de Colombia. Los lugares de pasantía adquieren todos los derechos, títulos e intereses de todos los productos, resultados obtenidos, documentos y otros materiales tangibles e intangibles que se generen en desarrollo de las actividades inherentes a la pasantía, aunque también, podrán ser usados por UNICERVANTES con fines exclusivamente académicos, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias.

Artículo 13. Manejo de la información. La información de los productos intelectuales propios del estudiante, relacionados con su pasantía y entregados por este, se sujetará a lo dispuesto en la política de tratamiento de datos y la información de UNICERVANTES.

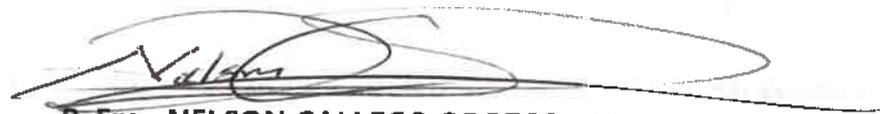
Artículo 14. Régimen de transición. La presente resolución entrará en vigencia para el período académico 2024-2, y se mantendrán vigentes las condiciones de opción de grado establecidas en la Resolución No. 018 del 18 de julio de 2019, para aquellos estudiantes que estén ejecutando su

opción de grado en el segundo semestre del año 2024 y en lo que resulte más favorable para los estudiantes que al momento de la expedición de la presente resolución hayan aprobado el 70% de los créditos académicos del programa, previa solicitud y evaluación por parte del Comité de Currículo y Autoevaluación de cada uno de ellos.

Artículo 16. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga a partir de la misma data la Resolución No. 018 del 18 de julio de 2019 y todas aquellas determinaciones y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A.

Rector

Elaborado por: Consejo de Facultad conjunto
Dra. Kelly Alejandra Castaño Cardoso – Directora Facultad de Ciencias Económicas
Dra. Arlette Giselle Vargas Mendoza – Directora Facultad de Ingeniería
Dr. Jonathan Acosta Caballero – Director del Programa de Teología
Dra. Gladys Viviana Contreras Rodríguez – Directora del Programa de Trabajo Social
Dra. Laura Patricia Ortiz Cárdenas – Directora del Programa de Psicología
Dr. Jesús Arturo Herrera Salazar – Director del Programa de Ciencia Política
Dra. Soleyder Paola Castillo Tobón – Directora Unidad de Investigación y Posgrados
Dr. Andrés Felipe Torres Noguera – Director Unidad de Extensión
Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Decano de Facultad

Revisado por:  P. Fray Mauricio Saavedra Monroy, OSA – Vicerrector Académico y de Extensión
Consejo Académico
Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General

Ubicado en: Secretaría General - UNICERVANTES